SIB OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCION AL USUARIO (PROUSUARIO)

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SIB República Dominicana

CONTRATO DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA PRENDARIA SIN DESAPODERAMIENTO

ENTRE: BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO JMMB BANK, S.A., sociedad comercial organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Mercantil número 27442SD e inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el número 1-30-11249-5, con su domicilio social en el Primer Piso de la Torre Corporativo 2010, ubicada en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, esquina Avenida Abraham Lincoln, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por [nombre y apellido], [nacionalidad], [estado civil], mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral no. _____ y [nombre y apellido], [nacionalidad], [estado civil], mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral no. _____, quienes actúan en sus respectivos cargos de _____ y _____, ambos con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; parte que lo sucesivo del presente contrato se denominará **EL BANCO**, o por su razón social completa;

De la otra parte, [nombre y apellido], [nacionalidad], [estado civil], mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral no. _____, con domicilio y residencia en _____, esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará **EL CLIENTE** o por su nombre completo.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: MONTO Y OBJETO DEL PRÉSTAMO: De conformidad con los términos y condiciones del presente contrato, **EL BANCO** concede a favor de **EL CLIENTE**, quien recibe conforme, un préstamo por la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$_____)**, el cual será destinado para **<DESTINO>** (en lo adelante, el Préstamo).

PÁRRAFO I: PAGARÉ: Como prueba de haber recibido a satisfacción el desembolso del Préstamo, **EL CLIENTE** suscribirá en la misma fecha del desembolso un pagaré simple a favor de **EL BANCO**, que hará referencia a la tasa de interés, monto, término y forma de pago del Préstamo. Dicho Pagaré estará sujeto a los términos de este Contrato.

PÁRRAFO II: El vencimiento del pagaré será efectivo en la fecha indicada en el mismo o al momento del incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de cualquier obligación resultante de este contrato, pudiendo **EL BANCO** en consecuencia, ejercitar la acción ejecutiva que emana de dicho documento sobre cualquier bien de **EL CLIENTE**, acción que podrá ejercer de manera accesoria, en caso de existir causas que impidan la ejecución de la garantía acordada.

SEGUNDO: INTERESES Los intereses serán calculados a partir de la fecha del desembolso, sobre el Saldo Insoluto del monto del préstamo objeto del presente contrato, el cual devengará intereses a razón del _____ **POR CIENTO (_____%) ANUAL**, sobre la base de un (1) año de trescientos sesenta (360) días.

PÁRRAFO I: EL CLIENTE consiente que **EL BANCO** revise la tasa de interés y comisiones prevista en este contrato, en cualquier momento de este contrato. Esta revisión será notificada a **EL CLIENTE** con treinta (30) días antes de su entrada en vigencia. Las notificaciones a las que se refiere este artículo se realizarán y se

26 MAR 2019 001065

SIB OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCIÓN AL USUARIO (PROUSUARIO)

considerarán válidamente efectuadas si se realizan a través de uno de los medios siguientes a opción de EL BANCO, 1.- Mediante comunicación física por escrito; 2.- Al correo electrónico suministrado por EL CLIENTE a EL BANCO, o; 3.- Cualquier otro medio fehaciente de conformidad con el derecho común dominicano, será similar a los precedentemente consignados Adicionalmente, **EL BANCO** se compromete al momento de revisión de tasa por cualquier motivo, hacer entrega formal del Tarifario de Servicios vigente al momento, de forma y manera tal que EL CLIENTE tenga conocimiento pleno de dichos cargos.

PÁRRAFO II: En caso de objeción sobre las nuevas tasas aplicables, **EL CLIENTE** deberá comunicarlo por escrito a **EL BANCO,** con acuse de recibo, su intención de saldar y finalizar sus obligaciones contractuales, en cuyo caso el Préstamo llegará a su conclusión. En esta eventualidad, **EL CLIENTE** no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad y **EL BANCO** no podrá cobrarle penalidad alguna por este motivo, esto así, siempre y cuando **EL CLIENTE** notifique la terminación y salde totalmente los valores adeudados de capital, intereses y demás accesorios antes de la entrada en vigencia de la modificación realizada que genera la solicitud de terminación. En estos casos, **EL BANCO** le concede a **EL CLIENTE** un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de notificación de la objeción, para cancelar las sumas adeudadas en capital, intereses y demás accesorios, en base a la tasa prevaleciente hasta el momento de la notificación del cambio de la misma.

PÁRRAFO III: Las partes convienen que en caso de que la Superintendencia de Bancos otorgue a **EL CLIENTE** una clasificación inferior a "A" o "B", **EL BANCO** podrá, unilateralmente, aumentar las tasas de intereses aplicables al saldo insoluto del préstamo. Dichos aumentos en las tasas de intereses serán mayores en la medida en que la clasificación de la Superintendencia de Bancos sea inferior, entendiéndose, que una clasificación "C" incrementará cuatro por ciento (4%) anual, una clasificación "D" incrementará un ocho por ciento (8%) anual, y así sucesivamente. En tal sentido, **EL CLIENTE**, se compromete a suministrar a **EL BANCO**, toda documentación y/o información que necesite para mantener la mejor clasificación posible del presente préstamo. En caso de aumento de tasa por cambio de calificación de **EL CLIENTE**, **EL CLIENTE** perderá el beneficio establecido en el Párrafo II precedente, referente a la terminación del contrato sin penalidad; por su lado **EL BANCO** podrá dar por terminado el presente contrato y **EL CLIENTE** perderá el beneficio del término según lo establecido en el Artículo Quinto de este contrato. Asimismo, en caso de que el cliente mejorara su calificación crediticia la misma será evaluada para reajuste de tasa, con aprobación previa del Comité interno correspondiente.

TERCERO: MODALIDAD, PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA SUMA PRESTADA: EL CLIENTE pagará a **EL BANCO** el Préstamo, mediante el pago de _____ (____) cuotas mensuales, iguales y consecutivas contentivas de intereses y capital en un plazo de _____ (____) **MESES** contados a partir de la fecha del desembolso de la presente facilidad. Todas y cada una de las cuotas de pago serán conforme la Tabla de Amortización preparada exclusivamente para el objeto de este Contrato, la cual se adjunta del presente contrato En caso de que dicha tabla sea objeto de revisión y sea modificada por razones detalladas en el presente Contrato, **EL BANCO** estará en la obligación de hacer entrega formal a **EL CLIENTE**, mediante cualquier medio fehaciente, incluyendo correos electrónicos, la nueva tabla de Amortización conforme a la modificación realizada. No obstante lo anterior, **EL CLIENTE** siempre podrá solicitar la nueva Tabla de Amortización a través de su oficial de servicios.

001065

SIB OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCION AL USUARIO (PROUSUARIO)

PÁRRAFO I: EL CLIENTE podrá pagar el préstamo en cualquiera de las sucursales o puntos autorizados por **EL BANCO** en efectivo, cheque o transferencia electrónica de conformidad a las normas que rigen cada uno de estos medios de pagos. **EL BANCO** podrá poner a disposición de **EL CLIENTE** otros medios de pagos que le serán informados a éste de manera oportuna.

PÁRRAFO II: Como resultado de que EL CLIENTE autoriza formalmente mediante el presente Contrato EL BANCO a contratar por él la Póliza de Seguros, tal y como queda expresado en el artículo relativo a seguros de este contrato, EL CLIENTE se compromete y obliga a pagar mensualmente, conjuntamente con las cuotas mensuales correspondientes al préstamo, la suma de _____ (RD$_____), por el término de _____ (_____) meses, por concepto de las primas mensuales del seguro de propiedad previsto en este contrato. EL CLIENTE reconoce haber sido informado por EL BANCO, que el monto de la prima de seguro es establecida y fijada por la sociedad aseguradora, por tanto, en caso de que la sociedad aseguradora produzca variación en la prima del seguro contratado, EL BANCO asume compromiso y la obligación frente a EL CLIENTE informar con 30 días de anticipación a la fecha de efectividad de manera escrita por las vías que las partes hayan convenido.

CUARTO: MORA.- Si **EL CLIENTE** dejare de efectuar algún pago de alguna de las cuotas establecidas precedentemente, aplicará automáticamente, en adición a los intereses previstos en este contrato, un interés moratorio a razón de un cinco por ciento (5%) mensual sobre el monto dejado de pagar, por mes o fracción de mes, sin perjuicio del derecho de **EL BANCO**, poner término al presente contrato y ejecutar las garantías constituidas a su favor, si existieren. Dicho porcentaje será revisado periódicamente, a sola opción de **EL BANCO**, para adaptarlo a las fluctuaciones del mercado, siguiendo el procedimiento descrito en el Párrafo I del Artículo Segundo de este contrato.

QUINTO: CADUCIDAD O TÉRMINO: EL CLIENTE efectuará el pago de las sumas adeudadas a cada vencimiento, sin demora ni requerimiento alguno, y hasta la completa amortización del préstamo concedido, incluyendo intereses y accesorios previsto en el presente contrato En caso de retraso o falta de pago de dos (2) de las cuotas de intereses o de cualquiera otra suma que adeude a **EL BANCO**, una vez vencido el término para el pago de cada una de ellas, **EL CLIENTE** perderá de pleno derecho el beneficio del término otorgado para el pago de todas las obligaciones puestas a su cargo bajo este contrato, sin necesidad de que intervenga puesta en mora y sin necesidad de ninguna formalidad judicial o extrajudicial, haciéndose exigible inmediatamente la totalidad de lo adeudado en capital, comisiones, intereses convencionales y moratorios, y gastos y accesorios, y convirtiéndose en ejecutables las garantías concedidas por este contrato.

PÁRRAFO I: No obstante lo indicado en el párrafo anterior, **EL BANCO** tendrá la facultad de aceptar el pago de cualquier cuota de capital, intereses y comisiones con posterioridad a su fecha de pago o vencimiento, a manera de prórroga, y sin que ello implique caducidad alguna del derecho de **EL BANCO** de exigir en cualquier momento el pago total de los valores adeudados enunciados en el párrafo precedente.

PÁRRAFO II: **EL CLIENTE** consiente que, de conformidad con las condiciones fijadas por el artículo 1154 del Código

001065

SIB OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCION AL USUARIO (PROUSUARIO)

Civil, los intereses debidamente vencidos y no pagados por él en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de vencimiento, podrán ser capitalizados y producirán a su vez intereses y comisiones.

PÁRRAFO III: CONSIGNACIÓN: En caso de consignación, por una causa cualquiera, de todo o parte del monto de las obligaciones que se derivan del presente contrato en capital, intereses, gastos y demás accesorios, estipulados en el presente contrato, continuarán siendo computados en provecho de **EL BANCO** a la tasa que resulte de este contrato, hasta que **EL BANCO** reciba en sus manos el reembolso correspondiente y todos los gastos, disminución de intereses y pérdidas que puedan resultar de la consignación estarán exclusiva y enteramente a cargo de **EL CLIENTE**.

SEXTO: GARANTÍA PRENDARIA. Para seguridad y garantía del pago de las sumas adeudadas en virtud de este contrato, tanto en capital como en intereses, comisiones y demás accesorios, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley número 6186 del doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963) y sus modificaciones, **EL CLIENTE** consiente en otorgar a favor de **EL BANCO** una prenda sin desapoderamiento, sobre el bien que se describe a continuación:

<Descripción de garantía>

PÁRRAFO I: EL CLIENTE declara y reconoce que el valor del bien dado en prenda a la fecha de firma del presente contrato corresponde al monto de _____**PESOS DOMINICANOS (RD$___)** según tasación realizada por _____ de fecha _____, préndala cual cubre el monto del préstamo consentido en virtud del presente contrato, en capital, intereses y gastos accesorios, conforme a la normativa vigente. Asimismo, las partes reconocen que el simple paso del tiempo u otras circunstancias podrían reducirlo.

PÁRRAFO II: EL CLIENTE, por el presente contrato autoriza al Juez de Paz correspondiente a inscribir este Contrato a favor de **EL BANCO**, así como frente a cualquier otra institución competente; y autoriza expresamente a **EL BANCO** a realizar las formalidades legales para hacer valer los derechos que le son concedidos mediante el presente contrato, asumiendo **EL CLIENTE**, los gastos incurridos por este concepto. Dichos gastos se encuentran estipulados en el "Desglose de Gastos Legales", documento que forma parte de los anexos del presente contrato.

PÁRRAFO III: Queda expresamente convenido por las partes que la garantía a que más arriba se ha hecho referencia, cubrirá y estará en vigor mientras **EL CLIENTE** adeude cualquier suma por concepto del presente contrato, o algún documento que sea consecuencia de éste. Adicionalmente, las partes acuerdan que una vez inscrito el gravámen correspondiente en la garantía otorgada por **EL CLIENTE**, éste tendrá la facultada de retirar su Certificado de Propiedad o Matrícula en las oficinas de **EL BANCO** y mantener custodia del mismo.

PÁRRAFO IV: Queda expresamente convenido y pactado que si por cualquier causa que fuese, incluyendo la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de terceras personas, el bien dado en prenda sin desapoderamiento pereciera, desapareciera o sufriera daños de tal naturaleza que fuera imperativo cambiarlo, **EL CLIENTE** deberá sustituirlo por otro de igual naturaleza, condición y calidad constituido en prenda sin desapoderamiento a favor de **EL BANCO** y

001065

SIB OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCION AL USUARIO (PROUSUARIO)

sujeto a las normas que regulan la materia; en el entendido de que la presente cláusula no implica, de modo alguno, autorización de parte de **EL BANCO** a **EL CLIENTE** para que, sin su consentimiento, pueda disponer de modo alguno del bien dado en prenda sin desapoderamiento por este contrato, pues se estipula únicamente para el caso de que, por las razones antes indicadas, deba realizarse la sustitución.

PÁRRAFO V: Queda entendido de manera formal y expresa que, en el caso anterior de la sustitución imperativa del bien dado en prenda sin desapoderamiento por causa de perecimiento, desaparición o sustitución, deberá ser notificado, por escrito a **EL BANCO** en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, a partir del momento en que hayan ocurrido dichos hechos, con los datos necesarios para la identificación del bien, con la firma de **EL CLIENTE** certificada por un Notario Público, y que la comunicación de la sustitución valdrá autorización para que **EL BANCO** obtenga del Juez de Paz en cuyo despacho se inscribió este acto, a cuenta y cargo de **EL CLIENTE**, una inscripción adicional y complementaria de dicha garantía.

PÁRRAFO VI: En caso de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones anteriores, **EL CLIENTE** perderá el beneficio del término y cualesquiera condiciones y facilidades de pago acordadas, con todas sus consecuencias de derecho, sin necesidad de que **EL BANCO** tenga que conceder plazo o hacer notificación o puesta en mora alguna a **EL CLIENTE**, ni cumplir formalidad judicial o extrajudicial alguna.

SÉPTIMO: VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS: Todo pago o cualquier acto que de conformidad con el presente contrato debiere efectuarse en sábados o en días que resulten no laborables, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

OCTAVO: SEGUROS. EL CLIENTE se compromete a contratar con una de las aseguradoras aprobadas por **EL BANCO** (entidad que proporcionará al menos el Listado de Compañías Aseguradoras con tres (3) opciones viables y factibles a la transacción), cuyas pólizas de seguro están descritas en el Anexo de este acuerdo y se mantendrán durante la vigencia del crédito otorgado mediante el presente contrato, asegurando el monto desembolsado a favor del **EL CLIENTE**, por el monto y plazo de la facilidad crediticia otorgada, dicha póliza de seguro deberá ser cedida y endosada a favor de **EL BANCO**.

PÁRRAFO I: **EL CLIENTE** se compromete a mantener vigente dicha(s) póliza(s) de seguro durante la vigencia de esta facilidad crediticia. **EL CLIENTE** deberá entregar a **EL BANCO** la(s) póliza(s) de seguro contratada(s) o renovada(s) y su cobertura, así como la prueba de su endoso a favor de **EL BANCO,** en el plazo de quince (15) días contado a partir de la contratación o renovación.

PÁRRAFO II: Si **EL CLIENTE** opta por pagar dicha(s) póliza(s) conjunto con el préstamo, **EL BANCO** se compromete a informar a **EL CLIENTE**, antes del desembolso, cuál será la cuota mensual a pagar de la(s) póliza(s). Dicha transacción deberá ser autorizada por **EL CLIENTE** antes del desembolso. Además EL BANCO se compromete a notificar con 30 días de anticipación de la fecha efectiva la variación de la cuota del préstamo por efecto de modificación de la prima de seguro.

PÁRRAFO III: En caso de que **EL CLIENTE** no realice el pago de la(s) póliza(s) de seguro, **EL BANCO** está autorizado,

001065

SIB OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCION AL USUARIO (PROUSUARIO)

sin estar obligado, a solicitar la emisión de la(s) póliza(s) correspondiente(s), ante la compañía aseguradora de elección de **EL BANCO**, y cargar el pago realizado a **EL CLIENTE** conforme lo establecido en el Artículo Noveno, donde las partes convienen que dicho pago redituará intereses, y **EL BANCO** comunicará a **EL CLIENTE** la transacción realizada, EL BANCO deberá suministrar a **EL CLIENTE**, los documentos y recibos de la misma.

PÁRRAFO IV: En caso de que durante el transcurso del préstamo, una situación ajena a **EL BANCO** y **EL CLIENTE** que afecte la póliza de seguro contratada, por lo cual **EL BANCO** tenga que contratar los servicios de otra compañía de seguros, **EL BANCO** colocará a disposición de EL CLIENTE el listado de aseguradoras, de las cuales EL CLIENTE deberá seleccionar e informar su decisión a EL BANCO. La nueva póliza que se emita deberá ser debidamente endosada en favor de EL BANCO y ser renovada en las fechas que corresponda por períodos sucesivos durante la vida del crédito. No obstante lo anterior, luego de que la referida póliza sea contratada EL CLIENTE estará obligado a entregar a **EL BANCO** los documentos relativos a la contratación de la nueva póliza y su cobertura.

NOVENO: IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS: Los pagos se imputarán, en primer lugar, (i) a los honorarios profesionales y gastos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar la formalización y/o ejecución de este contrato y sus accesorios; (ii) los gastos a que dé lugar la formalización, estructuración e inscripción (en los casos que proceda) del presente contrato; (ii) los gastos en que se incurra por concepto de gestiones de cobro, pago de primas de pólizas de seguros y cualquier otro accesorio relativo a este contrato en segundo lugar, por cuenta y autorización de **EL CLIENTE**, a cualesquiera sumas de dinero que **EL BANCO** haya tenido que pagar por cuenta de **EL CLIENTE** en ejecución del presente acuerdo; y en tercer lugar, a los intereses sobre el importe adeudado por EL CLIENTE y para cubrir las sumas adeudadas por EL CLIENTE por concepto de principal o capital.. **EL BANCO** se reserva la facultad de aceptar el pago de cualesquiera sumas con posteridad a su vencimiento. Esto no implica renuncia, por parte de **EL BANCO**, a su derecho de dar por resuelto el presente contrato, ni a su derecho de ejecutar las garantías constituidas a su favor mediante este acto. No obstante lo anterior, cualquier monto producto de los cargos descritos en el presente artículo será consignado en los pagos mensuales de las cuotas, cuyo detalle se entregará a **EL CLIENTE** en una nueva Tabla de Amortización que presente las modificaciones correspondientes.

DÉCIMO: PAGOS ANTICIPADOS: **EL CLIENTE** acepta y reconoce que en caso de pago anticipado total o parcial del capital, antes de la fecha prevista en este acuerdo, dicho pago quedará sujeto a una penalidad equivalente a: OPCIÓN 1)PARA PRÉSTAMOS PERSONALES: un dos punto cinco por ciento (2.5%) sobre los valores amortizados; OPCIÓN II)PARA PRÉSTAMOS COMERCIALES: un dos punto cinco por ciento (2.5%) sobre los valores amortizados, cuando la misma ocurra dentro del año calendario contado desde el desembolso y un uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre los valores amortizados cuando la misma ocurra luego de un año calendario desde la fecha del desembolso.

DÉCIMO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.- EL CLIENTE podrá abrir una cuenta de ahorro en **EL BANCO**, con el fin de que dicha cuenta pueda ser utilizada para fines de depósito de los valores que serán desembolsados de la presente facilidad crediticia.

001065

SIB OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCION AL USUARIO (PROUSUARIO)

PÁRRAFO I: COMPENSACIÓN: EL CLIENTE autoriza a **EL BANCO**, a que en cualquier momento, a su opción, pueda apropiarse de cualesquiera sumas de dineros y todas las sumas que estén actualmente o en el futuro en manos de EL BANCO, bien sea en depósito o a cualquier otro título, acreditados o pertenecientes a EL CLIENTE para con las mismas cubrir cualquier valor ya vencido en capital, intereses, comisiones o accesorios legales que tengan su origen en el presente contrato, conforme los términos del artículo 1289 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: En caso de aplicar una compensación de deuda **EL BANCO** deberá notificarlo a **EL CLIENTE** indicando el monto compensado, la cuenta afectada y la forma en que fueron aplicados los valores a la deuda. Dicha notificación podrá hacerse por uno de los medios siguientes a opción de **EL BANCO**: (1) Mediante comunicación física por escrito; (2) Al correo electrónico suministrado por **EL CLIENTE** a **EL BANCO**, o; (3) Cualquier otro medio fehaciente de conformidad con el derecho común dominicano, el cual será similar a los precedentemente consignados.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS DIVERSAS OBLIGACIONES QUE ASUME EL CLIENTE. Queda expresamente convenido, que en virtud del presente contrato, **EL CLIENTE** se comprometen formalmente a:

1. Pagar todos sus impuestos, tasas y contribuciones, dentro de los períodos establecidos por la ley;
2. Mantener libre de cualquier otra carga, gravamen u ocupación las garantías existentes bajo este contrato, si aplica;
3. Cumplir con todas las obligaciones de cualquier contrato presente o futuro de préstamo vigente con EL BANCO o cualesquiera otras entidades financieras o crediticias;
4. Notificar a EL BANCO de cualesquiera préstamos y obligaciones en que incurra EL CLIENTE, así como garantías y fianzas que preste a favor de terceras personas durante la vigencia del presente contrato, por la suma que fuere;
5. Notificar a EL BANCO sobre la evacuación de cualquier fallo judicial, aún en primer grado contra EL CLIENTE por la suma que fuere.
6. Entregar a EL BANCO tasaciones de la garantía de la acreencia, con una frecuencia máxima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la cotización emitida por el concesionario o dealer autorizado; debiendo dichas tasaciones ser realizadas por tasadores independientes, debidamente inscritos en el Instituto de Tasadores Dominicanos, INC (ITADO), con una vigencia de menos de seis (6) meses. **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que de no hacer entrega de la referida tasación, **EL BANCO** podrá utilizar para fines de valoración del bien objeto de la garantía, el monto del valor asegurado por la aseguradora que **EL CLIENTE** haya seleccionado. Adicionalmente, **EL CLIENTE** reconoce haber sido informado por **EL BANCO** que, a solicitud de las autoridades competentes, podrá requerirse una nueva tasación del bien otorgado en garantía en cualquier momento de la vigencia de la presente facilidad. En tal sentido, **EL CLIENTE** se compromete y obliga a permitir que tasadores autorizados por **EL BANCO** tengan acceso a los referidos bienes muebles de **EL CLIENTE,** así como a los libros y registros relacionados con los préstamos de que se trata y a hacer las nuevas tasaciones conforme las formalidades previstas en el Reglamento de Evaluación de Activos.
7. Obtener la aprobación previa y por escrito de **EL BANCO** para operar cualquier cambio significativo en su capital social; (SOLO APLICA PARA CLIENTES DE PERSONAS JURIDICAS)

001065

SIB OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCION AL USUARIO (PROUSUARIO)

8. Entregar la documentación requerida para su evaluación anual, incluyendo documentación corporativa, si aplicare y estados financieros, todo ello dentro de los cuatro primeros meses de cada año calendario. (SOLO APLICA PARA CLIENTES DE PERSONAS JURIDICAS)

PÁRRAFO: En caso de violación de una cualquiera de las obligaciones señaladas en este artículo, **EL CLIENTE** perderá de pleno derecho el beneficio del término otorgado para el pago de sus obligaciones sin necesidad de que intervenga puesta en mora y sin necesidad de ninguna formalidad judicial o extrajudicial, haciéndose exigible inmediatamente la totalidad de lo adeudado en capital, intereses convencionales y moratorias; gastos, accesorios, y convirtiéndose en ejecutables las garantías concedidas en el presente contrato

DÉCIMO TERCERO: OTRAS CAUSAS QUE HACEN PERDER A EL CLIENTE EL BENEFICIO DEL TÉRMINO. EL CLIENTE perderá el beneficio del término para el pago de sus obligaciones, de pleno derecho, y el monto total de la deuda se convertirá inmediatamente en exigible y ejecutable sin que haya necesidad de puesta en mora ni de cumplir formalidad judicial, en los casos siguientes:

- Cuando **EL CLIENTE** se hallare en una situación virtual de cesación de pagos;
- Por quiebra o admisión por parte de **EL CLIENTE** de su inhabilidad para cumplir con cualquier obligación;
- Falta de pago de dos o más cuotas contentivas de intereses y/o capital y/o sus accesorios previamente establecidos en el presente contrato;
- El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato y que estén a cargo de **EL CLIENTE**.

DÉCIMO CUARTO: INFORMACIÓN CREDITICIA. EL CLIENTE autoriza expresa y formalmente a **EL BANCO**, a suministrar y recibir de los centros de información crediticia la información patrimonial y extrapatrimonial necesaria a los fines de evaluación del crédito por parte de otras instituciones suscriptores de dichos centros de información, reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de **EL BANCO** y/o por los centros de información crediticia y/o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas no conllevará violación a la obligación de Confidencialidad conforme al artículo 362 de la Ley sobre el Mercado de Valores Ley. No. 288-05,Ley No. 172-13 que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados, o la Ley 183-02 Monetaria y Financiera y su legislación complementaria.

PÁRRAFO I: Asimismo, **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **EL BANCO** a consultar sus datos en el Maestro de Cedulados que mantiene la Junta Central Electoral (JCE), conforme las disposiciones del Reglamento que establece el Procedimiento para Acceder al Maestro de Cedulados y Fija las tasas por los Servicios de Acceso de fecha 23 de julio de 2013, descargando a EL BANCO de cualquier responsabilidad relativa a la consulta realizada en el referido Maestro, en el entendido de que dichos datos deberán ser manejados con la debida confidencialidad y no podrán ser divulgados sin el consentimiento de **EL CLIENTE**.

PÁRRAFO II: **EL CLIENTE** de nacionalidad extranjera, en los casos que aplique, autoriza a EL BANCO, a realizar las

001065

SIB OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCION AL USUARIO (PROUSUARIO)

revisiones correspondientes de su historial crediticio en el buró de crédito internacional que corresponda.

DÉCIMO QUINTO: PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS.- EL CLIENTE reconoce y declara que tiene conocimiento que **EL BANCO** es un sujeto obligado al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 155-17 que prevé y sanciona el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo. Por esta razón, **EL CLIENTE** se obliga a suministrar la información que **EL BANCO** requiera, asimismo declara y reconoce que el incumplimiento en sus obligaciones de información y colaboración para una eficiente prevención del lavado de activos, significará un incumplimiento del presente contrato, pudiendo **EL BANCO** dar por terminado el presente contrato, sin que esto implique responsabilidad alguna para **EL BANCO**.

PÁRRAFO: EL CLIENTE declara que la información financiera entregada a **EL BANCO** es verídica y que los fondos manejados por **EL CLIENTE** provienen de actividades licitas. **EL CLIENTE** no podrá disponer de los valores otorgados en calidad de préstamo para otros fines que no sea el consignado como destino en este contrato, en el expreso entendido que si **EL CLIENTE** quisiera destinar la totalidad o parte de la suma otorgada para otras actividades que no sean las del objetivo descrito en este contrato, **EL CLIENTE** perderá el beneficio del término.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS GASTOS Y HONORARIOS. EL CLIENTE se compromete a pagar todos los gastos de registro del presente contrato, incluyendo sellos, impuestos, razonables gastos legales y honorarios profesionales, los cuales se encuentran detallados en el Tarifario de **EL BANCO** y forma parte integral del presente contrato. En caso de que por cualquier razón **EL BANCO** se vea precisado a apoderar abogados para el cobro de las sumas adeudadas, **EL CLIENTE** se compromete a pagar los honorarios y gastos legales de tales abogados.

PÁRRAFO: EL CLIENTE podrá solicitar a **EL BANCO**, y este deberá obtemperar al requerimiento, todos los comprobantes de aquellos impuestos y gastos en que se incurra respecto del presente contrato. Asimismo, **EL CLIENTE** declara que ha recibido y evaluado el documento contentivo del desglose de impuestos, gastos, honorarios y comisiones que deberá pagar en ocasión de la suscripción del presente contrato, sin perjuicio de aquellos montos que surjan de manera imprevisible los cuales al momento de presentarse deberán ser notificados a **EL CLIENTE** con la justificación correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: NULIDAD DE UNA CLÁUSULA. Es convenido formal y expresamente entre las partes que en caso de surgir entre ellas, alguna litis que declare la nulidad de una o más cláusulas del presente contrato, tal decisión no afectará las demás cláusulas o disposiciones del documento, las cuales continuarán vigentes entre las partes en sus efectos, con toda su fuerza y vigor como si tal decisión o sentencia no se hubiera producido.

DÉCIMO OCTAVO: APLICACIÓN DEL DERECHO COMÚN Y ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para lo no previsto en el presente acto, las partes se remiten a las disposiciones supletorias del derecho común, y para su ejecución y/o cualquier controversia que resulte del mismo, hacen formal elección de domicilio en las direcciones consignadas en el preámbulo de este contrato.

001065

SIB OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCIÓN AL USUARIO (PROUSUARIO)

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de octubre del año dos mil _____ (201_).

Firma y legalización

001065